

9
7

**OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 11 de 2015.
"PROYECTO CORREDOR POPAYÁN-SANTANDER DE QUILICHAO" CELEBRADO ENTRE LA
ANI Y EL CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.**

Entre los suscritos **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012, posesionado mediante Acta No. 049 del 11 de mayo de 2014 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la **AGENCIA** mediante la Resolución No. 1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** (en adelante **AGENCIA** o **ANI**), y **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.199.222 de Pasto, quien obra en nombre y representación de la concesionaria **NUEVO CAUCA S.A.S.**, sociedad identificada con el NIT No. 900.866.440-9, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 11 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Que teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia realizó apertura del proceso de Licitación No. VJ-VE-IP-LP-018-2013 con el fin de *"Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de 1 Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, para que el Concesionario realice a su cuenta y riesgo la realización de estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la doble calzada entre Popayán y Santander de Quilichao, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato"*.
3. Que mediante Resolución No. 938 de 2015 se adjudicó la Licitación Pública a la estructura plural Hidalgo e Hidalgo S.A. Sucursal Colombia - Hidalgo e Hidalgo Colombia S.A.S., conformada por Hidalgo e Hidalgo S.A. Sucursal Colombia, Hidalgo e Hidalgo Colombia S.A.S., CASS Constructores & CIA S.C.A. y Carlos Alberto Solarte Solarte.



**OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 11 de 2015.
 “PROYECTO CORREDOR POPAYÁN-SANTANDER DE QUILICHAO” CELEBRADO ENTRE LA
 ANI Y EL CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.**

4. Que el 11 de agosto de 2015, se firmó el Contrato de Concesión No. 11 de 2015, cuyo objeto consiste en “(...) el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico I”.
5. Que el 23 de septiembre de 2015 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Concesión No. 11 de 2015.
6. Que de acuerdo con el Contrato de Concesión citado, el Concesionario deberá adelantar las relaciones, convenios y negociaciones con la Policía Nacional de Carreteras a efectos de ejecutar el Proyecto bajo unos parámetros de movilidad, seguridad vial y garantía para los usuarios de la vía, así mismo el contrato estableció que la entrega de equipos a la Policía de Carreteras en la etapa preoperativa, debe realizarse dentro de los primeros tres (3) meses después de suscrita el Acta de Inicio del Contrato y en las cantidades señaladas en la Tabla No. 7 del numeral 3.3.9.2 “Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras” del Apéndice Técnico 2, de la siguiente forma:

Bienes de Concesión				
Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
Patrulla Tipo Panel GPS	1	1	\$ 70.000.000	5
Camioneta Con Baliza Alto Parlante 4 x 4	3	3	\$ 120.000.000	5
Motocicletas Entre 650 c.c. Enduro y Pistera con Sirena STROVER y GPS	14	14	\$ 30.000.000	4
Radios de Comunicación Institucionales	22	22	\$ 3.000.000	5
Sistemas de Perifoneo	3	3	\$ 5.000.000	3
Computadores de Mesa	2	2	\$ 3.500.000	5
Computadores Portátiles con Internet	4	4	\$ 3.500.000	5
Impresoras Multifuncionales y Portátiles	1	1	\$ 1.000.000	5
Planta Eléctrica de 3KVA	2	2	\$ 3.000.000	5
Comparenderas Electrónicas (CAT) con Servicio de Datos y Voz Según Ficha Técnica	22	22	\$ 300.000	ANUAL
Kit de Criminalística	1	1	\$ 7.520.000	1

**OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 11 de 2015.
"PROYECTO CORREDOR POPAYÁN-SANTANDER DE QUILICHAO" CELEBRADO ENTRE LA
ANI Y EL CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.**

Computador Portátil	1	1	\$ 3.500.000	5
Impresoras Laser	1	1	\$ 10.000.000	3
Kit de Iluminación Portátil	1	1	\$ 6.000.000	3
Videgrabadora Digital	1	1	\$ 800.000	3
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL				
Kit Puesto de Control según ficha técnica	3	3	\$ 4.000.000	1
Paleta Pare-Siga	22	22	\$ 195.000	1
Bastones Luminosos Linternas	22	22	\$ 440.000	1
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL				
Escritorios	2	2	\$ 2.000.000	3
Silla Ergonómicas	2	2	\$ 500.000	3
Silla Asistenciales	4	4	\$ 450.000	3
Archivador	1	1	\$ 1.500.000	3
Papelería y Suministros	1	MENSUAL	\$ 150.000	MENSUAL
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL				
Tableros Luminosos de Mensajes (móviles) 3.2 mt x 2mt	2	2	\$ 50.000.000	5
ITS-Tableros de Información sistema de información de tráfico fijo 6 m x 2.5 m	2	2	\$ 80.000.000	5
Cámara Panorámica de Seguridad y Accidentalidad	8	8	\$ 7.000.000	3
Alcoholensores (de acuerdo a especificaciones DITRA)	2	2	\$ 7.000.000	5
Radares con Cámara Lectora de Velocidad-Impresora	2	2	\$ 47.000.000	3
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL				
Elementos de Protección Personal (coderas, rodilleras, guantes, canilleras)	22	22	\$ 520.000	1
Impermeables	22	22	\$ 350.000	1
Chalecos Reflectivos	22	22	\$ 100.000	1
Camiseta Tipo Polo	44	44	\$ 60.000	1
Brazaletes	22	22	\$ 30.000	1
Guantes de Regulación	22	22	\$ 70.000	1
Guantes de Conducción de Motocicleta	22	22	\$ 117.000	1
Chaquetas Reflectivas	22	22	\$ 400.000	1
Gafas PARA Conducción de Motocicleta	22	22	\$ 250.000	1
Cascos Abatibles	22	22	\$ 400.000	1
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL				
Carpas 4x4 mts.	2	2	\$ 2.089.091	1
Televisores LED 47"	2	2	\$ 2.000.000	5
Reproductor de DVD Blu Ray	2	2	\$ 500.000	5
Difusión, Publicaciones e Impresos	1	1	\$ 40.000.000	ANUAL
Mesas Plásticas	4	4	\$ 150.000	3

**OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 11 de 2015.
“PROYECTO CORREDOR POPAYÁN-SANTANDER DE QUILICHAO” CELEBRADO ENTRE LA
ANI Y EL CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.**

Sillas Plásticas	40	40	\$ 50.000	3
<p>** Los Valores Unitarios proporcionados son únicamente de referencia. Es responsabilidad del concesionario suministrar el equipo según la ficha técnica sin importar su valor.</p>				

7. Que el día 4 de noviembre de 2015, mediante el Oficio ADM-065-15, Nuevo Cauca S.A.S., radicó ante la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, la minuta del Convenio de Cooperación a suscribir entre la Policía de Carreteras y Nuevo Cauca S.A.S.
 8. Que el día 30 de noviembre de 2015, mediante el Oficio ADM-132-15, Nuevo Cauca S.A.S., radicó ante la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional una propuesta de modificación del equipo y elementos a ser suministrados a la Policía de Carreteras.
 9. Mediante comunicación UT4G-055 de 2015, enviada al Concesionario Nuevo Cauca S.A.S., con radicado ANI No. 2015-409-083088-2, de fecha 15 de diciembre de 2015, la Interventoría requirió al Concesionario para que, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, entregara a la Policía Nacional de Carreteras los equipos y elementos sobre los que no existía discusión.
 10. Que el día 17 de diciembre de 2015, mediante el Oficio ADMCC-158-15, Nuevo Cauca S.A.S., en respuesta a la comunicación UT4G-055 de 2015, manifestó que a pesar de las reuniones sostenidas por la partes no se había llegado a ningún acuerdo en los elementos a entregar.
 11. Que se llevaron a cabo reuniones en noviembre 12, noviembre 30, diciembre 21 y diciembre 28 de 2015 sin lograr ningún acuerdo entre las partes.
 12. Mediante comunicación No. 2015-409-087111-2, de fecha 30 de diciembre de 2015, la Interventoría solicitó a la ANI aclarar la periodicidad de pago y reposición de equipo de las companderas electrónicas de la Tabla No. 7 del Apéndice Técnico 2.
- Mediante memorando No. 2015-304-015569-3 del 30 de diciembre de 2015 la Vicepresidencia de Gestión Contractual solicitó a la Vicepresidencia de Estructuración



**OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 11 de 2015.
“PROYECTO CORREDOR POPAYÁN-SANTANDER DE QUILICHAO” CELEBRADO ENTRE LA
ANI Y EL CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.**

la aclaración sobre la periodicidad y proyección de las comparenderas electrónicas previstas en la tabla 7 del Apéndice técnico 2 del Contrato de Concesión.

Mediante memorando No. 2016-200-000838-3 del 20 de enero de 2016 la Vicepresidencia de Estructuración respondió aclarando que *“Con relación a la inquietud respecto de la vida útil de: Comparenderas electrónicas (CAT) con servicio de Datos y Voz según ficha Técnica. Se aclara que el valor unitario de Referencia relacionado en la Tabla 7 - Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras del Apéndice Técnico 2 Condiciones para la Operación y Mantenimiento Popayán – Santander de Quilichao, en la columna Valores aproximados de acuerdo a cotizaciones-Valor Unitario de \$300.000, considera la proporción del valor del equipo con relación al mes y con servicio de voz y datos mensual y la vida útil del equipo es un año.”*

Mediante oficio No.2016-304-001564-1 del 25 de enero de 2016, la ANI aclaró lo anterior a la Interventoría del proyecto Unión temporal 4G.

13. Mediante comunicación UT4G-069 del 30 de diciembre de 2015, la Interventoría solicitó a la Agencia Nacional de Infraestructura el pronunciamiento de no objeción por parte de la entidad para otorgar al Concesionario un Plazo de Cura de sesenta (60) Días.

A través del Oficio con radicado ANI No. 2015-304-031519-1, del 30 de diciembre de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura manifestó su no objeción al otorgamiento de un Plazo de Cura igual a sesenta (60) Días, toda vez que *“el plazo corresponde a un tiempo razonable para garantizar el cumplimiento de la obligación como lo exige el criterio establecido en el literal a) de la sección 10.2 Plazo de cura y pago de las multas, de la parte general del Contrato de Concesión N°11 de 2015.”*

Surtido lo anterior, la Interventoría mediante comunicación No. 2016-409-001213-2, del 7 de enero de 2016, informó al Concesionario el otorgamiento de un Plazo de Cura igual a sesenta (60) Días, el cual vence el 6 de marzo de 2016.

El Concesionario se pronunció en relación con el Plazo de Cura otorgado, mediante comunicación No. 2016-409-001915-2 del 12 de enero de 2016.

**OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 11 de 2015.
“PROYECTO CORREDOR POPAYÁN-SANTANDER DE QUILICHAO” CELEBRADO ENTRE LA
ANI Y EL CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.**

La ANI expuso su posición frente a la respuesta anterior mediante oficio No.2016-304-002715-1 de 5 de febrero de 2016.

14. Finalmente, en la reunión celebrada el día 22 de enero de 2016 entre el Concesionario, la Interventoría, la ANI y la Policía de Carreteras, acordaron la cantidad y elementos que se eliminan o se cambian por elementos con nuevas especificaciones según requerimiento de la Policía de Carreteras los cuales serán entregados por el Concesionario para que la Policía de Carreteras pueda desarrollar sus funciones en el corredor Popayán - Santander de Quilichao, garantizando la seguridad para sus efectivos y la mejor prestación del servicio.

Habida consideración al hecho, es importante resaltar que todos y cada uno de los equipos y elementos contractuales a la fecha de suscripción del presente documento se encuentran en proceso de adquisición por parte del Concesionario tal y como consta en las órdenes de compra remitidas por el Concesionario a la Interventoría mediante comunicación No. ADMCC-234-16, del 26 de enero de 2016.

Cabe anotar que en la medida en que las fechas de entrega contenidas en las órdenes de compra de que trata este documento superan la fecha del 23 de marzo de 2016, el concesionario se obliga a hacer entrega de los equipos y elementos a más tardar el 23 de marzo del año 2016 so pena de incurrir en evidente incumplimiento contractual.

15. Que mediante comunicación No. S – 2015 – 001529/ DITRA – PLANE – 29 del 26 de enero de 2016, adicionada mediante la comunicación No. S – 2015 – 001789 / DITRA – PLANE – 29 del 28 de enero de 2016, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional solicitó un ajuste a las necesidades logísticas, particularmente al listado de equipos y elementos que requiere para el correcto desarrollo de sus funciones en el proyecto Popayán - Santander de Quilichao, anexando la propuesta de modificación a la Tabla No. 7 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión No. 11 de 2015.
16. Que mediante comunicación No. ADMCC-255-16 con Radicado ANI No. 2016-409-006027-2, del 27 de enero de 2016, el Concesionario NUEVO CAUCA S.A.S., solicitó una modificación al Contrato de Concesión con el fin de incorporar los ajustes requeridos por la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, definidos en los oficios No. S – 2015 – 001529/ DITRA – PLANE – 29 del 26 de enero de 2016 y No. S – 2015 – 001789 / DITRA – PLANE – 29 del 28 de enero de 2016.

**OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 11 de 2015.
"PROYECTO CORREDOR POPAYÁN-SANTANDER DE QUILICHAO" CELEBRADO ENTRE LA
ANI Y EL CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.**

17. Que mediante comunicación No. UT4G 128, con radicado ANI No. 2016-409-007727-2, del 2 de febrero de 2016 la interventoría del Proyecto, UNIÓN TEMPORAL 4G emitió su concepto técnico, jurídico y financiero ante la ANI manifestando su no objeción en relación con los cambios que se pretende introducir, siempre y cuando se mantenga el compromiso contractual consignado en el Numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2, sobre "Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras", en la Tabla 7 que establece que "los Valores Unitarios proporcionados son únicamente de referencia. Es responsabilidad del concesionario suministrar el equipo según la ficha técnica sin importar su valor".
18. Que la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, conceptuó que esta modificación no genera una afectación financiera, teniendo en cuenta lo siguiente:

Mediante comunicación No. 2016-409-007727-2 del día 02 de febrero, la interventoría Unión Temporal 4G se pronuncia tomando como base las comunicaciones No. ADMCC-178-15 y ADMCC-180-15 del 23 de diciembre de 2015 dirigidos a la ANI, ADMCC-166-15 del 29 de diciembre de 2015 y ADMCC-255-16 de enero 27 de 2016 dirigidos a la Interventoría y oficio N° S-001529/DITRA-PLANE-29 del 26 de enero de 2016, Radicado ANI N°2016-409-005651- 2, en el cual la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional le solicitó a la ANI que "realice un ajuste a las necesidades logísticas incluidas dentro del proyecto, atendiendo a que de acuerdo al análisis pormenorizado realizado desde la Dirección, fue necesario realizar algunos cambios en la logística incluida, con el objetivo de poder operacionalizar de la mejor forma posible. Por lo anterior la Interventoría conceptúa:

"En lo relativo a los cambios convenidos entre el Concesionario y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, la Interventoría no realiza objeción alguna en razón a que están soportados en un requerimiento de la autoridad en la materia quien argumenta que son los requeridos para ejercer adecuadamente su función en la vía Popayán — Santander de Quilichao, requerimientos que consideramos razonables, coherentes y consistentes. Los precios de los ítems nuevos están soportados por cotizaciones de entidades reconocidas en el medio carretero. En lo relativo a los ajustes (reducción) en las cantidades y precios unitarios de algunos ítems y eliminación de otros ítems, la Interventoría expresa su no objeción en razón de que no se desvirtúa el espíritu de lo pretendido en el contrato en cuanto a dotar a la Dirección de Tránsito y

**OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 11 de 2015.
“PROYECTO CORREDOR POPAYÁN-SANTANDER DE QUILICHAO” CELEBRADO ENTRE LA
ANI Y EL CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.**

Transporte de la Policía Nacional de los bienes necesarios para cumplir adecuadamente su función en la vía Popayán — Santander de Quilichao.”

De igual manera se tienen en cuenta las diferentes mesas de trabajo entre Policía de Carreteras, Concesionario, Interventoría y ANI, en donde se llegaron a diferentes acuerdos, concretados y plasmados en el presente documento.

19. En relación con un posible desplazamiento de la inversión dado que los equipos y elementos no fueron entregados por el Concesionario en la fecha establecida contractualmente (23 de diciembre de 2015), como tampoco se creó la subcuenta especial solicitada por la ANI mediante comunicación No. 2015-304-030295-1 del 18 de diciembre de 2015, frente a la cual el Concesionario se pronunció mediante comunicación No. 2016-409-002951-2 del 15 de enero de 2016, la ANI finalmente ha solicitado adelantar mesas de trabajo de carácter financiero con el fin de determinar el valor del desplazamiento de la inversión generado por el no cumplimiento del compromiso contractual en la entrega de los equipos y elementos a la Policía de Carreteras a través del oficio No. 2016-304-002354-1 del 02 de febrero de 2016.

Para realizar el cálculo de la diferencia de valor presente neto entre la obligación inicial y la obligación desplazada en el tiempo calculado para cada elemento, será utilizada la tasa de descuento real (TDI) establecida en la Parte Especial, Capítulo II “Tabla de Referencias a la Parte General”, numeral (3.4) literal (a), que para el caso es 0.5571% efectivo mensual, y utilizando precios de referencia de mercado.

20. Que de acuerdo con los hechos y argumentos expuestos, la Vicepresidencia de Gestión Contractual lideró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad del presente Otrosí, así como el diligenciamiento de los documentos propios del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la ANI para la suscripción de modificaciones contractuales.
21. Que una vez efectuado el respectivo análisis la ANI consideró viable la propuesta de modificar parcialmente la Tabla7: Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras de la Sección 3.3.9.2. del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 11 de 2015.
22. Que la presente modificación se llevó ante el Comité de Contratación de la ANI en sesión realizada el día 25 de febrero de 2016, Comité que recomendó su suscripción según consta en el Acta correspondiente.

**OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 11 de 2015.
“PROYECTO CORREDOR POPAYÁN-SANTANDER DE QUILICHAO” CELEBRADO ENTRE LA
ANI Y EL CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.**

En concordancia con lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el Numeral 3.3.9.2 “Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras”, del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión No. 011 de 2015, así:

“3.3.9.2 Puesta a disposición de los Bienes a la Policía de Carreteras

El Concesionario estará obligado a poner a disposición de la Policía de Carreteras los bienes, insumos y recursos que se especifican a continuación: La entrega de los bienes, equipos e insumos necesarios para que la Policía de Carreteras pueda desempeñar sus funciones en las vías que fueron entregadas al Concesionario deben ser entregados a más tardar el día seis (6) de marzo de 2016, salvo (i) los radios de comunicación troncalizados APX7000; (ii) las cámaras personales tipo monófonos y (iii) comparenderas electrónicas (CAT) los cuales serán entregados por el concesionario a más tardar el 23 de marzo de 2016 so pena de incumplimiento contractual.

En todo caso, mientras se entrega la totalidad de los equipos a la Policía de Carreteras, el Concesionario deberá adoptar las medidas que considere necesarias para efectos de coordinar con la Policía de Carreteras la forma en que se realizarán las actividades y operativos en el corredor concesionado”,

Tabla 7 – Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras

ELEMENTOS LOGISTICOS Y EQUIPAMIENTO MINIMO PARA CONVENIO DE CONCESIÓN NUEVO CAUCA Santander de Quilichao – Popayán (DECAU) 76 Km SEGUNDA OLA						
DESCRIPCION						VIDA ÚTIL (AÑOS)
	PRE OPERATIVA	OPERATIVA	VALOR DE REFERENCIA UNIDAD	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	
				PRE-OPERATIVA	OPERATIVA	
VEHICULOS						
Patrulla Tipo Panel GPS	1	1	70.000.000,00	70.000.000,00	70.000.000,00	5





SISTEMA DE CONTROL DE TRAFICO						
1	150.000,00	150.000,00	150.000,00	1	1	Papeeria y Suministros \$150.000 * 1 año
3	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1	1	Archivador
3	1.800.000,00	1.800.000,00	450.000,00	4	4	Silla Asistenciales
3	1.000.000,00	1.000.000,00	500.000,00	2	2	Silla Ergonomicas
3	4.000.000,00	4.000.000,00	2.000.000,00	2	2	Escritorios
EQUIPOS Y SUMINISTROS DE OFICINA						
1	9.680.000,00	9.680.000,00	440.000,00	22	22	Bastones Luminosos Linernas
1	4.290.000,00	4.290.000,00	195.000,00	22	22	Paleta Pare-Siga
1	8.000.000,00	8.000.000,00	4.000.000,00	2	2	Kit Puesto de Control segun ficha técnica
SEÑALIZACIÓN VIAL						
3	2.803.738,32	2.803.738,32	2.803.738,32	1	1	Cámara fotografica formato profesional
3	6.000.000,00	6.000.000,00	6.000.000,00	1	1	Kit de Iluminación Portátil
5	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1	1	Impresoras Multifuncionales y Portátiles
5	3.500.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00	1	1	Computador Portátil
1	7.476.635,51	7.476.635,51	7.476.635,51	1	1	Elementos y Suministros de Criminalística
1	7.520.000,00	7.520.000,00	7.520.000,00	1	1	Kits de Criminalística
COMPONENTE INVESTIGACION CRIMINAL						
1	21.600.000,00	21.600.000,00	1.200.000,00	18	18	Impresoras para Comparendas
1	64.800.000,00	64.800.000,00	3.600.000,00	18	18	Técnica Servicio de Datos y Voz Segun Ficha Comparendas Electrónicas (CAT) con
5	6.000.000,00	6.000.000,00	3.000.000,00	2	2	Planta Eléctrica de 3KVA
5	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1	1	Portátiles Impresoras Multifuncionales y
5	7.000.000,00	7.000.000,00	3.500.000,00	2	2	Computadores Portátiles con Internet
5	7.000.000,00	7.000.000,00	3.500.000,00	2	2	Computadores de Mesa
3	10.000.000,00	10.000.000,00	5.000.000,00	2	2	Sistemas de Perifoneo
5	354.901.457,94	354.901.457,94	19.716.747,66	18	18	APX 7000 Radios de Comunicación Troncalizados
5	75.700.934,58	75.700.934,58	4.205.607,48	18	18	Cámaras Personales Tipo Monófono
TIC- TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES						
4	426.342.693,46	426.342.693,46	30.453.049,53	14	14	Motocicletas 650 c.c. Pistera con Sirena STROVER y GPS. (Segun requerimiento de la Policia Nacional - Direccion de Tránsito y Transporte.
5	360.000.000,00	360.000.000,00	120.000.000,00	3	3	Comioneta Con Baliza Alto Parlante 4 x 4

OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 11 de 2015. "PROYECTO CORREDOR POPAYÁN-SANTANDER DE QUILICHAO" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.



**OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 11 de 2015.
"PROYECTO CORREDOR POPAYÁN-SANTANDER DE QUILICHAO" CELEBRADO ENTRE LA
ANI Y EL CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.**

Tableros Luminosos de Mensajes (móviles) 3.2 mt x 2mt	2	2	50.000.000,00	100.000.000,00	100.000.000,00	5
Cámara Panorámica de Seguridad y Accidentalidad	5	5	7.000.000,00	35.000.000,00	35.000.000,00	3
Alcoholsensores (de acuerdo a especificaciones DITRA)	2	2	7.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00	5
Radars con Cámara Lectora de Velocidad-Impresora	2	2	47.000.000,00	94.000.000,00	94.000.000,00	3
DOTACIÓN LOGÍSTICA POLICIAL						
Elementos de Protección Personal (coderas, rodilleras, guantes, canilleras)	22	22	520.000,00	11.440.000,00	11.440.000,00	1
Impermeables	22	22	350.000,00	7.700.000,00	7.700.000,00	1
Chalecos Antibalas	22	22	2.056.074,77	45.233.644,86	45.233.644,86	5
Brazaletes	22	22	30.000,00	660.000,00	660.000,00	1
Guantes de Regulación	22	22	70.000,00	1.540.000,00	1.540.000,00	1
Chaquetas Reflectivas	22	22	400.000,00	8.800.000,00	8.800.000,00	1
Gafas Antiesquirla	22	22	121.495,33	2.672.897,20	2.672.897,20	1
Cascos Abatibles	14	14	400.000,00	5.600.000,00	5.600.000,00	1
Cascos Blindados	22	22	1.214.953,27	26.728.971,96	26.728.971,96	5
ELEMENTOS DE CAPACITACIÓN Y PREVENCIÓN						
Carpas 4x4 mts.	2	2	2.089.091,00	4.178.182,00	4.178.182,00	1
Televisores LED 47"	2	2	2.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00	5
Reproductor de DVD Blu Ray	2	2	500.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	5
Difusión, Publicaciones e Impresos	1	1	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00	1
Mesas Plásticas	4	4	150.000,00	600.000,00	600.000,00	3
Sillas Plásticas	40	40	50.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	3
** Los valores Unitarios proporcionados son únicamente de referencia. Es responsabilidad del concesionario suministrar el equipo según ficha técnica sin importar su valor.						

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONCESIONARIO deberá suscribir junto con la Interventoría un Acta de Verificación de la puesta a disposición de los elementos de la Tabla 7 de la Sección 3.3.9.2. del Apéndice Técnico 2, de acuerdo con la respectiva Etapa contractual (pre operativa y operativa) y según los tiempos de reposición, en un término no superior a Un (1) Mes contado a partir de la entrega de la primera puesta a disposición de los equipos realizada por parte del Concesionario.

**OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 11 de 2015.
“PROYECTO CORREDOR POPAYÁN-SANTANDER DE QUILICHAO” CELEBRADO ENTRE LA
ANI Y EL CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.**

CLÁUSULA SEGUNDA: El Concesionario declara que lo concertado en el presente Otrosí no altera el valor del Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP No. 11 de 2015, no afecta el presupuesto del proyecto, como tampoco los plazos pactados y no requerirá el desembolso de recursos públicos.

CLÁUSULA TERCERA: Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión No. 11 de 2015, no modificadas por el presente Otrosí, conservan plena y total, vigencia y validez. Su no mención en el presente no exime a las partes del cumplimiento de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA - RIESGOS Y OBLIGACIONES: El presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación, valoración y asignación de los riesgos consignados en la matriz contractual de riesgos y en el Contrato de Concesión, así mismo no modifica las obligaciones de la Etapa Pre operativa, ni genera obligaciones contingentes diferentes a las ya establecidas en el Contrato de Concesión.

CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución, de conformidad con lo previsto en el literal (f) de la Sección 12.3 del Contrato Parte General, EL CONCESIONARIO presentará para aprobación de la Agencia el certificado expedido por la Aseguradora en el que conste que la entidad emisora de la garantía conoce y acepta la modificación del Contrato así como el certificado de modificación de las garantías si ello es procedente.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de Febrero de 2016,

Por la ANI

ANDRÉS FIGUEROA SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura

Proyectó:

Aspectos técnicos:

Aspectos financieros:


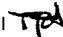
Javier Alonso Cortés Gómez – Apoyo técnico a supervisión VGC
Sandra Muñoz – Líder de supervisión apoyo técnico VGC
Omar Jiménez – Profesional Financiero ANI

Por el Concesionario

CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
Representante Legal
Concesionario NUEVO CAUCA S.A.S.



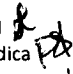
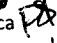
**OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 11 de 2015.
"PROYECTO CORREDOR POPAYÁN-SANTANDER DE QUILICHAO" CELEBRADO ENTRE LA
ANI Y EL CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.**

Aspectos jurídicos:
Aspectos de riesgos:

Jaime Martínez Marín – Asesor Jurídico ANI 
María Fernanda Rueda – Profesional de Riesgos ANI 

Revisó:

Aspectos técnicos:
Aspectos financieros:
Aspectos jurídicos:
Aspectos de riesgos:

 Francisco Orduz Barón – Gerente de Proyectos 8
 Diana Ximena Corredor – Gerente financiero Vicepresidencia de Gestión Contractual 
Priscilla Sánchez / Gerente Asesoría Legal Gestión Contractual / Vicepresidencia Jurídica 
María Carolina Ardila / Gerente de Riesgos Vicepresidencia de Planeación, riesgos y entorno 